

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Palacio de Justicia Calle 22 No. 16-40 Torre A Piso 6
Sincelejo - Sucre



Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, la presente Acción de Tutela, incoada por el señor **CESAR CALDERÓN OROZCO**, contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** y la **COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, informándole que por reparto verificado en la oficina Judicial de Sincelejo, correspondió su conocimiento a ésta judicatura, habiendo quedado radicada bajo el No. 70-001-31-07-001-2022-00043-00. Sirvase proveer. Sincelejo, 9 de septiembre de 2022.-

LUIS JOSÉ OCHOA WILCHES

Citador Grado III

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, Sincelejo, (Sucre), nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

RADICADO: 70-001-31-07-001-2022-00043-00
ACCIONANTE: CESAR CALDERÓN OROZCO
ACCIONADA: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) Y LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Mediante escrito que antecede, el señor **CESAR CALDERÓN OROZCO**, presenta Acción de Tutela contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) Y LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, invocando la protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente conculcado por la parte accionada.

Por satisfacer las exigencias de los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y, haber sido presentada en legal forma, la presente acción de tutela, éste juzgado, **ORDENA:**

1.- Aprehéndase el conocimiento y radíquese en los libros correspondientes.

2.- De acuerdo a lo contemplado en la normatividad de los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, admítase la presente ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por el señor **CESAR CALDERÓN OROZCO**, en contra de la entidad ya enunciada.

3.- Abrase a prueba y ténganse como tales las siguientes:

a) Los documentos aportados al expediente por parte del accionante, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

b) NOTIFIQUESE la misma a los sujetos procesales, dándose el traslado correspondiente, para que en el término de 48 horas, contados a partir del momento de la notificación de este auto admisorio, se sirva remitir a este juzgado un informe claro, detallado y por duplicado sobre los hechos de la demanda. Remítase copia del presente auto y traslado de la tutela.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Palacio de Justicia Calle 22 No. 16-40 Torre A Piso 6
Sincelejo – Sucre



Libertad y Orden

c) Se le advierte que si este informe no fuere rendido en el plazo estipulado, se tendrá por cierto los hechos y se entrará a resolver de plano de conformidad a los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

d) Hágase saber que si llegase a delegar funciones para responder, se deberá acreditar la personería del delegado a través de resolución motivada o en su efecto el poder debidamente diligenciado en caso de que se trate de un profesional del derecho.

4.- Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5.- Téngase como parte accionante dentro del presente trámite el señor **CESAR CALDERÓN OROZCO**.

6.- ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, realice la notificación dirigida a todos los participantes de la convocatoria, proceso de selección no. 939 de 2018 – municipios priorizados para el postconflicto, cargo inspector de policía de 3° a 6° categoría, grado 10, código 303, numero de OPEC 49056, de nivel jerárquico: técnico, donde se les informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, que pueden hacerse parte y ejercer su derecho de defensa si lo estiman conveniente y necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DALGY ESTHER BLANCO BLANCO
Jueza